



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO Generalidades

CAPÍTULO ÚNICO Previsiones comunes

Artículo 1

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y estatal para todos los órganos de gobierno y dirección, miembros, militantes, cuadros, dirigentes y simpatizantes del Partido Encuentro Solidario Zacatecas. Tiene por objeto regular las disposiciones estatutarias relativas a:
 - I. Los procedimientos y mecanismos para la elección y sustitución de los integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido; y
 - II. Los procesos internos para la selección y sustitución de candidaturas a cargos de elección popular que postule el partido en las elecciones estatales y municipales.

Artículo 2

1. Los procesos internos del partido se regirán, en lo general por lo dispuesto en los Estatutos y, en lo particular, por las disposiciones de este reglamento, en las convocatorias y en los acuerdos que adopten los órganos internos competentes.
2. La Comisión Estatal Electoral, será el órgano encargado de preparar, organizar y desarrollar los procesos internos, en el ejercicio de sus funciones actuará bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

101

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- objetividad, contará con el auxilio y colaboración de todos los órganos del partido.
3. La Comisión Estatal Electoral, de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, determinará los plazos de los procesos internos, con apego a los principios de máxima publicidad.
 4. Durante los Procesos Electorales Internos todos los días y horas se consideran hábiles.
 5. Los procesos internos de renovación de órganos de gobierno y dirección del partido, en ningún caso deberán coincidir con los procesos constitucionales estatales y municipales regulados por la legislación electoral.
 6. La Comisión Estatal Electoral podrá emitir un acuerdo de postergación en la renovación de los órganos de gobierno y dirección, para que el proceso interno inicie una vez que concluyan los comicios constitucionales. En este caso, operará una prórroga en el período estatutario de los integrantes de los órganos del partido hasta que se lleve a cabo el proceso de renovación.

TITULO SEGUNDO

Bases Generales del proceso interno para la renovación de órganos de dirección y gobierno

CAPÍTULO PRIMERO

Objetivos del proceso interno

Artículo 3

1. El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos reconocer:
 - I. La militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

102
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del partido;

- II. A los cuadros del partido su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias, impartidos por la Fundación correspondiente, requisitos indispensables para acceder a posiciones de dirigencia;
- III. El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del partido, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones del partido político; y
- IV. El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del proceso electivo interno

Artículo 4

1. El proceso interno para la elección de los integrantes de los órganos de dirección y gobierno inicia con la expedición de la convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez del proceso y la entrega de las constancias de mayoría por parte de la Comisión Estatal Electoral a las personas que resulten electas por el Congreso Estatal.
2. Se elegirá mediante voto directo de los delegados e integrantes del Congreso Estatal, los órganos siguientes:
 - I. Al Comité Directivo Estatal;
 - II. A la Comisión Política Estatal;
 - III. Al Comité Estatal de Vigilancia;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

103
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- IV. A la Comisión Estatal de Honor y Justicia;
 - V. A la Comisión Estatal Electoral; y
 - VI. A la Presidencia y Secretaría General de los Comités Directivos Distritales y Municipales, y las personas titulares de las carteras que los integran, en términos de los artículos 66 y 69 de los Estatutos del partido.
3. Son etapas del proceso interno:
- I. Preparación del proceso interno;
 - II. Promoción del voto;
 - III. Jornada electoral;
 - IV. Cómputo y publicación de resultados; y
 - V. Entrega de constancias de mayoría y toma de protesta.

Artículo 5.

1. La etapa de preparación del proceso interno, inicia con la publicación de la convocatoria respectiva por parte de la Comisión Estatal Electoral, y concluye con la instalación del Congreso Estatal.
2. La promoción del voto, inicia y concluye en los plazos que determine en la convocatoria.
3. La jornada electoral se desarrollará dentro de la celebración del Congreso Estatal electivo, según se establezca en el orden del día regulado por la convocatoria.
4. El cómputo y publicación de resultados, se regulará en la Convocatoria y normas complementarias que emita la Comisión



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

109

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

5. La entrega de constancias de mayoría y toma de protesta, que se desarrollará en el Congreso Estatal conforme a la Convocatoria que se publique para tal efecto.
6. La Comisión Estatal Electoral determinará la forma en que se llevará a cabo la transición de titulares de los órganos de gobierno y dirección que se renueven.
7. La interposición de algún medio de impugnación regulado por el Reglamento de lo Contencioso Interno, en ningún caso producirá efectos suspensivos sobre los actos, resultados o resoluciones controvertidas.

Artículo 6

1. La Convocatoria y normas complementarias que apruebe y publique la Comisión Estatal Electoral deberán contener, cuando menos:
 - I. La forma, fechas y lugar para inscribir y registrar planillas de aspirantes ante la Comisión Estatal Electoral;
 - II. La forma, fechas y lugar para la realización del Congreso Estatal;
 - III. Los requisitos que deberán cumplir las planillas, entre los que se encuentran que cada una deberá incluir los nombres de las candidaturas para Presidencia, Secretaría General y demás órganos de gobierno y dirección previstos en los Estatutos, así como la documentación correspondiente para demostrar el cumplimiento de dichos requisitos;
 - IV. El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
 - V. La forma en que se desarrollará la campaña electoral;
 - VI. Los requisitos que deberán cumplir los integrantes del Congreso Estatal al momento de emitir su voto;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

105

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- VII. La forma en que se llevará a cabo la elección, cuidando la plena diferenciación de las planillas registradas;
 - VIII. La forma en que se nombrarán a la Presidencia, Secretaría y Escrutadores del centro de votación del Congreso Estatal electivo;
 - IX. La forma en que se otorgará constancia de mayoría a la planilla triunfadora, en la cual indicará claramente el periodo para el que fue electo;
 - X. La forma de la toma de protesta a los cargos de gobierno y dirección;
 - XI. La forma en que se llevará a cabo la transición de una dirigencia a otra; y
 - XII. Los medios y las instancias partidistas de impugnación de la elección.
2. Conjuntamente con la Convocatoria, se publicarán las normas complementarias para el desarrollo de Congresos Estatales electivos, así como la relación de integrantes del Congreso Estatal electivo.
 3. Los aspirantes en participar en el proceso interno electivo deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos, el Reglamento Orgánico del partido, la convocatoria y las normas complementarias respectivas.

Artículo 7

1. Los Congresos Estatales electivos se celebrarán en los períodos siguientes:
 - I. Cada tres años, con el objeto de renovar a las y los integrantes del Comité Directivo Estatal, de la Comisión Política Estatal, del Comité Estatal de Vigilancia, de la Comisión Estatal de Honor y Justicia y de la Comisión Estatal Electoral.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

106

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. Cada tres años, para renovar a las y los integrantes de los Comités Directivos Distritales y Municipales.
 - III. Cada seis años, para elegir a las delegaciones provenientes de las asambleas distritales, federales o locales, según corresponda.
2. En todos los casos, la Convocatoria y sus normas complementarias se publicarán con una anticipación de por lo menos 30 días naturales anteriores a la fecha de celebración del Congreso Estatal electivo.
 3. La Convocatoria se publicará en los estrados del partido, en la página oficial y en un periódico de mayor circulación estatal.

TITULO TERCERO

De la elección de integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido

CAPÍTULO ÚNICO

Del procedimiento interno electivo

Artículo 8

1. Los registros de aspirantes a integrar órganos de gobierno y directivos se realizarán por planillas, integradas con las carteras de cargos previstas en los artículos 30, 44, 48, 54, 62, 66, y 69 de los Estatutos del partido, según corresponda.
2. En todos los casos se observarán los principios de paridad y alternancia en la integración de las planillas.
3. La presentación de las planillas corresponderá a los aspirantes a las Presidencias de los distintos órganos de gobierno y dirección.
4. Si algún integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato a los órganos de gobierno y dirección, la Comisión Estatal Electoral



Partido
Encuentro
Solidario

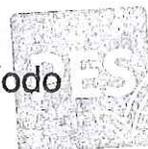
107
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

notificará lo correspondiente, a efecto de que el plazo establecido en las normas complementarias:

- I. Sustituya al integrante de la planilla señalado;
- II. Niegue el registro de la candidatura correspondiente, en cuyo caso las ausencias se suplirán en los términos señalados en este reglamento.
- III. Cancele el registro señalado.

Artículo 9

1. Los aspirantes a las Presidencias de los órganos de gobierno y dirección, en representación de sus respectivas planillas, presentarán ante la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral, en original y copia para acuse, el expediente de registro conformado por los documentos siguientes:
 - I. Solicitud de registro, en el formato que apruebe la Comisión Estatal Electoral;
 - II. Copia de la credencial para votar y su original para cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;
 - III. Currículum vitae rubricado, en el formato que apruebe la Comisión Estatal Electoral, de cada integrante de la planilla;
 - IV. Escrito de aceptación de candidatura rubricado y compromiso de cumplir con los documentos básicos y normatividad interna del partido, por cada integrante de planilla, en los formatos que emita la Comisión Estatal Electoral;
 - V. Constancia de no adeudo de cuotas partidistas, expedido por la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, por cada integrante de la planilla;
 - VI. Plan de trabajo que sustentará la planilla durante el período estatutario de ejercicio; y



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



VII. La documentación adicional que señalen las normas complementarias para el desarrollo del proceso.

Artículo 10

1. Concluido el plazo de registro de candidaturas, la Comisión Estatal Electoral revisará el cumplimiento de requisitos de las solicitudes recibidas, y en su caso, emitirá en sesión la resolución de procedencia o improcedencia.
2. Toda resolución se notificará por estrados físicos a los aspirantes.
3. Contra la negativa de registro, procederá el medio interno de impugnación previsto en el Reglamento de lo Contencioso Interno del partido.

Artículo 11

1. Los integrantes de las planillas aprobadas, con el carácter de candidaturas, tendrán las obligaciones siguientes:
 - I. Cumplir los Estatutos, reglamentos, convocatorias, lineamientos y acuerdos del partido;
 - II. Participar en las actividades planeadas por la Comisión Estatal Electoral para su promoción y difusión de propuestas; y
 - III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes o integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido.

Artículo 12

1. Las planillas cuyo registro proceda, recibirán la lista que contiene la relación de integrantes del Congreso Estatal, que votarán en la jornada electoral que se desarrolle en el congreso electivo.





Partido
Encuentro
Solidario

179
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 13

1. Todos los órganos del partido, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del proceso interno bajo condiciones de equidad.
2. De igual forma, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Electoral, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los integrantes del Congreso Estatal y facilitarán las instalaciones del partido, sin privilegiar a ningún candidato.
3. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento sancionador regulado en el Reglamento de lo Contencioso interno.

Artículo 14

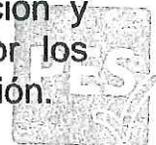
1. El Centro de votación de la jornada electoral, se instalarán durante el desarrollo del Congreso Estatal electivo.
2. Las planillas podrán acreditar representantes ante el Centro de Votación, en los plazos y modalidades que señalen las normas complementarias que emita la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 15

1. Sólo podrán emitir su voto los integrantes del Congreso Estatal incluidos en el padrón de militancia, quienes deberán identificarse con su credencial para votar o de militante.
2. El listado de integrantes del Congreso Estatal electivo será expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal y se publicará conjuntamente con la convocatoria y normas complementarias que emita la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 16

1. La elección de los integrantes de los órganos de dirección y gobierno se expresará en forma personal y secreta por los miembros del Congreso Estatal, mediante cédulas de votación.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

110

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 17

1. Las cédulas de votación serán aprobadas por la Comisión Estatal Electoral y contendrán, al menos:
 - I. Nombre de las candidaturas que integren las planillas, resaltando la persona que las encabece;
 - II. Cargo para el que se postula; y
 - III. Los demás elementos que determine la Comisión Estatal Electoral para la debida identificación de los contendientes.
2. El orden de aparición de las planillas en la cédula de votación se determinará conforme a la fecha y hora de presentación de registro.

Artículo 18

1. Concluida la votación, los integrantes del Centro de Votación instalado en el Consejo Estatal electivo, realizarán el escrutinio y cómputo de los votos.
2. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente que apruebe la Comisión Estatal Electoral, que deberá ser entregada por los funcionarios del Centro de Votación, en el mismo Congreso Electivo a los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, a efecto de que formule la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a las planillas triunfadoras.
3. Los resultados se asentaran en el acta circunstanciada del Congreso Estatal electivo y se publicarán en los estrados del partido, así como en los medios electrónicos oficiales.

Artículo 19

1. Para que una planilla resulte electa, deberán obtener el voto del cincuenta por ciento más uno de los delegados e integrantes del Congreso Estatal electivo presentes.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

2. En caso de que participen tres o más planillas y ninguna de ellas obtenga la mayoría y diferencia establecida en el párrafo anterior, se procederá a efectuar una segunda ronda de votación, para elegir a las dos planillas con la mayor cantidad de votos, mismas que serán puestas a consideración del Congreso Estatal en una tercera y última ronda de votación, que definirá a la planilla ganadora, en este último caso obtendrá el triunfo quien logre el mayor número de votos.

Artículo 20

1. Cuando se registren planillas únicas, el Congreso Estatal electivo únicamente procederá a formular la ratificación de elección, mediante votación a mano alzada de los integrantes, previa revisión de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas.

Artículo 21

1. Los órganos de gobierno y dirección electos, entrarán en funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la resolución de los medios internos de impugnación.
2. Cuando coincida el proceso de renovación de los órganos de gobierno y dirección, con un proceso electoral ordinario, el proceso interno deberá celebrarse con posterioridad a las elecciones estatales y municipales, previo acuerdo aprobado por la Comisión Política Estatal, a propuesta del Comité Directivo Estatal.

Artículo 22

1. La elección de los integrantes de los Comités Directivos Distritales locales y Municipales, se sujetarán a las reglas establecidas en el presente capítulo.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

112

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

TITULO CUARTO De la elección de delegaciones distritales

CAPÍTULO ÚNICO Del procedimiento interno electivo

Artículo 23

1. La elección de delegaciones distritales a los Congresos Estatales se realizará conforme a lo establecido en los Estatutos del partido y conforme a las disposiciones de este reglamento.
2. La organización, conducción y validación del proceso interno de elección de delegaciones será atribución de la Comisión Estatal Electoral.
3. En cada distrito electoral uninominal serán electas dos fórmulas de delegadas y delegados, propietarios y suplentes, que durarán en su cargo seis años.
4. La convocatoria será emitida por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Estatal Electoral.
5. Las delegaciones electas en las asambleas que se celebren en los distritos federales electorales, requerirán como mínimo el registro de 300 militantes para la celebración de la asamblea electiva.
6. En caso de delegaciones en los distritos electorales locales, la convocatoria y normas complementarias establecerán el mínimo de asistentes a cada asamblea electiva, en atención a las circunstancias particulares que fundamente y motive el Comité Directivo Estatal.

Artículo 24

1. Los registros de aspirantes a delegaciones distritales se realizarán por fórmulas de candidaturas, propietario y suplente.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

113

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

2. La convocatoria establecerá el número de distritos que corresponderán exclusivamente a fórmulas de mujeres, a efecto de garantizar una integración paritaria en el total de las delegaciones electas.
3. La presentación de las fórmulas de candidaturas corresponderá al aspirante que sea registrado como propietario de cada fórmula.
4. Si algún integrante de la fórmula omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato a una delegación, la Comisión Estatal Electoral notificará lo correspondiente, a efecto de que el plazo establecido en las normas complementarias:
 - I. Sustituya al integrante de la fórmula señalada;
 - II. Niegue el registro de la candidatura correspondiente; y
 - III. Cancele el registro señalado.

Artículo 25

1. Las fórmulas de candidaturas a delegaciones presentarán ante la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral, en original y copia para acuse, el expediente de registro conformado por los documentos siguientes:
 - I. Solicitud de registro, en el formato que apruebe la Comisión Estatal Electoral;
 - II. Copia de la credencial para votar y su original para cotejo, de cada uno de los integrantes de la fórmula;
 - III. Currículum vitae rubricado, en el formato que apruebe la Comisión Estatal Electoral, de cada integrante de la fórmula;
 - IV. Escrito de aceptación de candidatura rubricado y compromiso de cumplir con los documentos básicos y normatividad interna del



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

partido, por cada integrante de la fórmula, en los formatos que emita la Comisión Estatal Electoral;

- V. Constancia de no adeudo de cuotas partidistas, expedido por la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, por cada integrante de la fórmula;
- VI. Plan de trabajo que sustentará la fórmula durante el período estatutario de ejercicio; y
- VII. La documentación adicional que señalen las normas complementarias para el desarrollo del proceso.

Artículo 26

1. Concluido el plazo de registro de candidaturas, la Comisión Estatal Electoral revisará el cumplimiento de requisitos de las solicitudes recibidas, y en su caso, emitirá en sesión la resolución de procedencia o improcedencia.
2. Toda resolución se notificará por estrados físicos a los aspirantes.
3. Contra la negativa de registro, procederá el medio interno de impugnación previsto en el Reglamento de lo Contencioso Interno del partido.

Artículo 27

1. Los integrantes de las fórmulas aprobadas, con el carácter de candidaturas, tendrán las obligaciones siguientes:
 - I. Cumplir los Estatutos, reglamentos, convocatorias, lineamientos y acuerdos del partido;
 - II. Participar en las actividades planeadas por la Comisión Estatal Electoral para su promoción y difusión de propuestas; y
 - III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Artículo 28

1. Las fórmulas cuyo registro proceda, recibirán la lista que contiene la relación de militantes del distrito en el que compitan, que votarán en la asamblea distrital electiva.

Artículo 29

1. Todos los órganos del partido, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del proceso interno bajo condiciones de equidad.
2. De igual forma, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Electoral, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre la militancia que participará en la asamblea distrital electiva y facilitarán las instalaciones del partido, sin privilegiar a ningún candidato.
3. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento sancionador regulado en el Reglamento de lo Contencioso interno.

Artículo 30

1. El Centro de votación de la jornada electoral, se instalarán durante el desarrollo de la asamblea distrital electiva.
2. Las fórmulas podrán acreditar representantes ante el Centro de Votación que se instale en cada distrito, en los plazos y modalidades que señalen las normas complementarias que emita la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 31

1. Sólo podrán emitir su voto los militantes registrados en el padrón de militancia del distrito que corresponda, quienes deberán identificarse con su credencial para votar o de militante.
2. El listado de padrón de militantes de las asambleas distritales electivas será expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal y se publicará conjuntamente con la



convocatoria y normas complementarias que emita la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 32

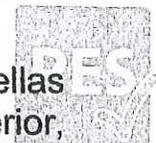
1. La elección de los integrantes de los órganos de dirección y gobierno se expresará en forma personal y secreta por los militantes acreditados para cada asamblea distrital, mediante cédulas de votación.

Artículo 33

1. Las cédulas de votación serán aprobadas por la Comisión Estatal Electoral y contendrán, al menos:
 - I. Nombre de las candidaturas que integren las fórmulas, resaltando la persona que las encabece;
 - II. Cargo para el que se postula; y
 - III. Los demás elementos que determine la Comisión Estatal Electoral para la debida identificación de los contendientes.
2. El orden de aparición de las fórmulas en la cédula de votación se determinará conforme a la fecha y hora de presentación de registro.

Artículo 34

1. Las fases del proceso interno y el desarrollo de la asamblea electiva, será establecido en la convocatoria y normas complementarias que se emitan para tal efecto y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 6 de este Reglamento, en lo que resulten aplicables.
2. Para que una fórmula resulte electa, deberán obtener el voto del cincuenta por ciento más uno de los militantes presentes en las asambleas distritales electivas.
3. En caso de que participen tres o más fórmulas y ninguna de ellas obtenga la mayoría y diferencia establecida en el párrafo anterior,





Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

se procederá a efectuar una segunda ronda de votación, para elegir a las dos fórmulas con la mayor cantidad de votos.

TITULO QUINTO

Ausencias temporales o definitivas de los integrantes de los Órganos de Gobierno y Dirección

CAPÍTULO ÚNICO

De los procedimientos de sustitución

Artículo 35

1. Las ausencias temporales de la Presidencia del Comité Directivo Estatal serán suplidas por la Secretaría General.
2. Los permisos para ausentarse serán solicitados a la Comisión Política Estatal y no podrán exceder por más de seis meses y hasta en tres ocasiones durante un periodo de gestión.
3. Si los permisos exceden de esos periodos, se considerará ausencia definitiva, para lo cual se convocará a elección de nuevo titular de la Presidencia.
4. En caso de renuncia de la Presidencia, se convocará a nuevo Congreso Electivo.

Artículo 36

1. En el caso de ausencia temporal o definitiva de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, el cargo será asumido por quien elija la Comisión Política Estatal, a propuesta de la Presidencia.
2. Si la ausencia fuera temporal, en su solicitud de licencia ante la Comisión Política Estatal, deberá necesariamente, exponer el tiempo de su ausencia.
3. Terminado el plazo, que no podrá exceder de seis meses, sólo



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

4. A partir del vencimiento del plazo, será considerado como ausencia definitiva y será suplida a propuesta de la Presidencia, con la ratificación de la Comisión Política Estatal.
5. En el caso de renuncia de la Secretaría General, la Comisión Política Estatal, a propuesta de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, elegirá a la persona para concluir el periodo establecido.
6. Se considera ausencia definitiva de los titulares de los órganos de gobierno y dirección, las siguientes:
 - I. Renuncia de la persona titular;
 - II. Cuando la ausencia temporal exceda los plazos previstos en este artículo;
 - III. Por fallecimiento del titular;
 - IV. Por incapacidad permanente decretada por una institución de salud;
 - V. Por sentencia emitida por autoridad jurisdiccional, que determine la suspensión de derechos ciudadanos;
 - VI. Por resolución decretada por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, en la que se decrete la expulsión o separación definitiva del cargo partidista; y
 - VII. Por no asistir, sin causa justificada y de manera consecutiva, a tres sesiones del órgano de gobierno y dirección al que pertenezca, previo otorgamiento de garantía de audiencia.

Artículo 37

1. Ante la ausencia definitiva de la Presidencia y de la Secretaría del Comité Directivo Estatal, la Presidencia de la Comisión Política Estatal asumirá esas funciones, debiendo convocar, en un periodo



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

119

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

no mayor a 45 días naturales, al Congreso Estatal para una nueva elección de la dirigencia.

2. En caso de no hacerlo, y de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, será el Comité Estatal de Vigilancia quien convoque al Congreso Estatal para la elección de los nuevos dirigentes.

Artículo 38

1. Las ausencias de los demás integrantes del Comité Directivo Estatal establecidos en el artículo 30 de los Estatutos, serán suplidas por la designación de la Presidencia en acuerdo con la Secretaría General, mediante proceso de invitación abierto a la militancia.
2. El acuerdo por el que se expida la invitación establecerá los procedimientos y fases para la designación de la persona que concluya el período estatutario de las vacantes por ausencia definitiva.
3. Toda designación efectuada por la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, requerirá la ratificación de la Comisión Política Estatal.

Artículo 39

1. Las ausencias temporales o definitivas de los integrantes de todos los demás órganos de gobierno y dirección del partido serán suplidas a propuesta de la Presidencia y Secretaría General, con la aprobación de la Comisión Política Estatal.
2. Son susceptibles de lo anterior, los integrantes de los órganos siguientes:
 - I. Las delegaciones, propietaria y suplente, electas por asambleas distritales electivas;
 - II. Los integrantes del Comité Directivo Estatal, con excepción de la Presidencia;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

120

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- III. La Presidencia, miembros permanentes y Secretario Técnico de la Comisión Política Estatal;
- IV. La Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Acuerdos de la Comisión Estatal de Vigilancia;
- V. La Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de Acuerdos de la Comisión Estatal de Honor y Justicia;
- VI. La Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría Técnica de la Comisión Estatal Electoral; y
- VII. Las Presidencias, Secretarías Generales y demás integrantes de carteras de los Comités Directivos Distritales y Municipales.

Artículo 40

1. Los nombramientos de los órganos de gobierno y de dirección sólo podrán ser revocados mediante procedimiento ante el Comité Estatal de Vigilancia y después de la resolución de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, por infracción de los Estatutos y con base en la reglamentación interna del partido.

Artículo 41

1. Los nombramientos de los órganos de gobierno y dirección sólo podrán ser suplidos de manera provisional mediante procedimiento ante el Comité Estatal de Vigilancia, en los casos de urgencia, relevancia y/o trascendencia. Para tal efecto, a propuesta de la Presidencia y Secretaría General se comisionará temporalmente a la persona que asumirá las funciones del cargo.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

TITULO SEXTO

De la selección de candidaturas a cargos de elección popular

CAPÍTULO PRIMERO Generalidades

Artículo 42

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que desarrolla el partido, a través de sus órganos competentes, así como los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, normatividad interna, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de gobierno y dirección.

Artículo 43

1. Los procesos internos para la selección y sustitución de candidaturas a cargos de elección popular tienen como objetivos:
 - I. Contribuir al fortalecimiento de la democracia y el sistema de partidos políticos en el estado;
 - II. Fortalecer la democracia interna del partido y preservar el ejercicio de los derechos políticos y partidistas de la militancia;
 - III. Establecer mecanismos internos para la postulación de precandidaturas que permitan mayor representatividad de las candidaturas que se postulen en los procesos electorales;
 - IV. Postular las mejores candidaturas en base a la evaluación de elementos cualitativos como la capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, que garanticen el correcto ejercicio de la función pública, en apego a los documentos básicos y normatividad interna del partido;
 - V. Sancionar, respetar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos y partidistas de las mujeres, personas con discapacidad,



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

122

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

personas adultas mayores, jóvenes, grupos de la sociedad civil organizada y sectores específicos en los términos de los estatutos y normatividad interna del partido;

- VI. Garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y
- VII. Asegurar la paridad de género, así como la inclusión de jóvenes y grupos vulnerables en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y las disposiciones emitidas por las autoridades administrativas electorales.

Artículo 44

1. La Comisión Estatal Electoral es la autoridad competente del partido encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular que postule el partido en las elecciones estatales y municipales.

Artículo 45

1. Los métodos para la selección de las candidaturas a cargos de elección popular, incluyendo aquellos en los que el partido celebre convenios de coalición con otros partidos serán propuestos por el Presidente del partido al Comité Directivo Estatal, y aprobados por la Comisión Política Estatal.
2. Son métodos para la selección de candidaturas, los siguientes:
 - I. Elección por el Congreso Estatal;
 - II. Elección por la Comisión Política Estatal;
 - III. Elección directa por los miembros del partido con derechos partidistas;
 - IV. Elección por el Comité Directivo Estatal; y



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

123

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

V. Designación por el Comité Directivo Estatal.

3. En los métodos de selección establecidos en las fracciones I, II, IV y V del párrafo anterior, la jornada electoral se desarrollará en una sesión de carácter electiva, en la cual solamente participarán y votarán quienes formen parte de los órganos correspondientes.
4. En el método de elección directa de miembros del partido, participará la militancia del partido que se encuentre registrada en el padrón de militancia, mediante el voto universal, libre, secreto y directo.

Artículo 46

1. Los métodos para la selección de candidaturas garantizarán en todo momento los principios de paridad y alternancia en la postulación de candidaturas en términos de la legislación electoral.
2. De igual manera, se establecerán acciones afirmativas a favor de candidaturas jóvenes, migrantes, afroamericanos, diversidad sexual, pueblos originarios y las demás que señalen las autoridades electorales administrativas.

Artículo 47

1. Los procesos internos de selección de candidaturas serán convocados por la Comisión Estatal Electoral en los términos establecidos por los Estatutos y este reglamento.
2. Las convocatorias que se emitan, deberán contener mínimamente lo siguiente:
 - I. El método de selección de las candidaturas, propuesto por el Comité Directivo Estatal y aprobado por la Comisión Política Estatal. En el caso de que el método sea por el voto directo de los miembros con derechos partidistas, la garantía que este debe ser libre y secreto;
 - II. Los cargos o candidaturas a elegir;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- III. Los requisitos de elegibilidad de las precandidaturas y candidaturas, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;
 - IV. Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;
 - V. El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
 - VI. Duración de las precampañas;
 - VII. Reglas generales y topes de gastos de campaña de las precandidaturas y candidaturas en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;
 - VIII. Fecha y lugar de la elección;
 - IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña o campaña ante la Coordinación de Administración y Finanzas; y
 - X. Todas aquellas que determine la Comisión Estatal Electoral, las que se deriven de los Estatutos, de reglamentos del partido y la que establezca la legislación electoral o las autoridades competentes.
3. Las convocatorias deberán aprobarse por lo menos con 45 días anteriores a la celebración de la elección.
 4. La convocatoria se publicará en los estrados físicos y electrónicos del partido con la temporalidad señalada en el párrafo anterior.
 5. La Comisión Estatal Electoral emitirá las normas complementarias que regirán el proceso interno, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la publicación de la convocatoria.





Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

6. En caso de que se determine la nulidad de una elección por parte de la Comisión de Honor y Justicia o por autoridad electoral judicial o por renuncia de precandidaturas, se procederá al método de designación por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 48

1. Las precandidaturas deberán registrarse ante la Comisión Estatal Electoral en la forma siguiente:
 - I. Para la Gubernatura del Estado, una sola candidatura por aspirante;
 - II. Para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas de precandidaturas, propietario y suplente;
 - III. Para diputaciones locales por el principio de representación proporcional mediante una lista plurinominal que incluirá propietarios y suplentes, cuyos integrantes podrán formar parte de las fórmulas de precandidaturas que se registraron por el principio de mayoría relativa. La Comisión Estatal Electoral emitirá las normas complementarias a que se sujetará el procedimiento de ordenamiento de la lista.
 - IV. Para la postulación de precandidaturas a los Ayuntamientos se registrarán conforme a la Ley Orgánica del Municipio y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas mediante planillas de precandidaturas conformadas por Presidencias, Sindicaturas y Regidurías, propietarios y suplentes; y
 - V. Para la postulación de precandidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, deberá registrarse una lista plurinominal, propietarios y suplentes, cuyos integrantes podrán formar parte de la planilla de precandidaturas que se registró por el principio de mayoría relativa, en la que se podrá incluir a la candidatura a la Presidencia Municipal.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

126

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

2. Los órganos de gobierno y dirección que intervengan en el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular, respetarán las modalidades que establezca la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, entre las que se encuentran precandidaturas migrantes, paridad de género, principio de alternancia, cuota joven y las diversas acciones afirmativas que establezca la autoridad administrativa electoral local.
3. Las precandidaturas a cada cargo de elección popular, deberán satisfacer los requisitos de elegibilidad establecidos por la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los Estatutos del Partido, y serán establecidos en la Convocatoria y normas complementarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del proceso electivo interno para postulación de candidaturas

Artículo 49

1. El proceso interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular inicia con la expedición de la convocatoria respectiva y concluye con la declaración de validez del proceso y la entrega de las constancias de mayoría a las personas que resulten electas conforme al método estatutario aprobado.
2. Son etapas del proceso interno:
 - I. Preparación del proceso interno;
 - II. Precampañas;
 - III. Jornada electoral;
 - IV. Cómputo y publicación de resultados; y
 - V. Entrega de constancias de mayoría a las precandidaturas electas.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

127
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 50

1. La etapa de preparación del proceso interno, inicia con la publicación de la convocatoria respectiva por parte de la Comisión Estatal Electoral, y concluye con el inicio de la jornada electoral, en los términos que se establezca en la convocatoria y normas complementarias.
2. Las precampañas, inician y concluyen en los plazos que determine en la convocatoria.
3. La jornada electoral se desarrollará dentro de la celebración de la sesión electiva para el caso de las fracciones I, II, IV y V del artículo 118 de los Estatutos, según se establezca en el orden del día regulado por la convocatoria. En caso de elección directa de la militancia inicia en los plazos establecidos por la Convocatoria, las normas complementarias emitidas por la Comisión Estatal Electoral y el presente reglamento.
4. El cómputo y publicación de resultados, se regulará en la Convocatoria y normas complementarias que emita la Comisión Estatal Electoral.
5. La entrega de constancias de mayoría, que se desarrollará en el Congreso Estatal conforme a la Convocatoria que se publique para tal efecto.
6. La interposición de algún medio de impugnación regulado por el Reglamento de lo Contencioso Interno, en ningún caso producirá efectos suspensivos sobre los actos, resultados o resoluciones controvertidas en el proceso interno de selección de candidaturas.

Artículo 51

1. Los aspirantes a la gubernatura del estado, así como los aspirantes que encabezan las fórmulas, planillas y listas de candidaturas, presentarán ante la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral, en original y copia para acuse, el expediente de registro conformado por los documentos siguientes:

Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- I. Solicitud de registro, en el formato que apruebe la Comisión Estatal Electoral;
 - II. Declaración expresa de aceptación de la precandidatura y de la plataforma electoral del partido;
 - III. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - IV. Copia de la credencial para votar y su original para cotejo, de cada uno de los aspirantes a las precandidaturas;
 - V. Constancia de residencia, expedida por el Secretario de Gobierno Municipal;
 - VI. Currículum vitae rubricado, en el formato que apruebe la Comisión Estatal Electoral;
 - VII. Escrito compromiso de cumplir con los documentos básicos y normatividad interna del partido, en los formatos que emita la Comisión Estatal Electoral;
 - VIII. Constancia de no adeudo de cuotas partidistas, expedida por la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal; y
 - IX. La documentación adicional que señalen las normas complementarias para el desarrollo del proceso.
2. Los aspirantes externos a una precandidatura, requerirán la aprobación de la Comisión Política Estatal bajo los términos y condiciones que se establezca en la Convocatoria y normas complementarias del proceso interno de selección de candidaturas.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

129
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 52

1. Concluido el plazo de registro de precandidaturas, la Comisión Estatal Electoral revisará el cumplimiento de requisitos de las solicitudes recibidas, y en su caso, emitirá en sesión la resolución de procedencia o improcedencia.
2. Toda resolución se notificará por estrados físicos a los aspirantes.
3. Contra la negativa de registro, procederá el medio interno de impugnación previsto en el Reglamento de lo Contencioso Interno del partido.

Artículo 53

1. Las precandidaturas cuyo registro sea procedente, tendrán las siguientes obligaciones:
 - I. Realizar precampañas y campañas electorales intensas con base en los principios establecidos en los documentos básicos y normatividad interna del partido y la legislación electoral;
 - II. Sostener y difundir la plataforma electoral del partido y comprometerse por escrito a llevarla a cabo de resultar electos;
 - III. Cumplir con todos los informes de gastos que el partido entregará a la autoridad electoral fiscalizadora;
 - IV. Suscribir los lineamientos de ética que apruebe el partido; y
 - V. Cumplir con todas las disposiciones en materia de campañas establecidas en la legislación electoral vigente en el estado de Zacatecas.
2. Cuando las precandidaturas y candidaturas no cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior, así como las demás disposiciones estatutarias y normas internas, el Comité Directivo Estatal, previo otorgamiento de garantía de audiencia, podrá cancelar o sustituir su registro ante la autoridad electoral. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades estatutarias y legales en

Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



que hubiere incurrido y las sanciones que conforme a derecho correspondan. En este caso, el Comité Directivo Estatal tendrá la atribución de proceder a la designación inmediata de la candidatura sustituta.

3. El registro de las personas a las precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:
 - I. Cuando la mayoría de las precandidaturas que integren una planilla o alguna de las personas que integre la fórmula presenten su renuncia;
 - II. Por inhabilitación de la totalidad o la mayoría de los integrantes y que haya sido decretada por los órganos jurisdiccionales competentes o autoridad administrativa;
 - III. Cuando a la totalidad o mayoría de las personas que integren una planilla o fórmula se les cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o del padrón de militancia o renuncien a su calidad de persona afiliada al partido;
 - IV. Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña, sancionado por los órganos jurisdiccionales competentes o la autoridad administrativa electoral local;
 - V. Por muerte de alguna de las personas que integren la fórmula o la mayoría o totalidad de las personas que integren la planilla, previa acreditación de dicha; y
 - VI. Por resolución de la Comisión de Honor y Justicia o algún Tribunal Electoral del ámbito que corresponda.
4. La facultad de sustitución de precandidaturas y candidaturas será ejercida por el Comité Directivo Estatal.





Partido
Encuentro
Solidario

151
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 54

1. Todos los órganos del partido, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo del proceso interno bajo condiciones de equidad.
2. De igual forma, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Electoral, en la planeación de actividades para la promoción de las precandidaturas y facilitarán las instalaciones del partido, sin privilegiar a ninguna precandidatura.
3. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento sancionador regulado en el Reglamento de lo Contencioso interno.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de Candidaturas por Congreso Estatal, Comisión Política Estatal y Comité Directivo Estatal

Artículo 55

1. Para el desarrollo de los métodos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular previstos por las fracciones I, II, IV y V del artículo 118 de los Estatutos, el Congreso Local, la Comisión Política Estatal y el Comité Directivo Estatal celebrarán sesiones con carácter de electivo, en los términos que se establezcan en la Convocatoria respectiva y en las normas complementarias que regulen dichos procesos internos.

Artículo 56

1. La Convocatoria a sesión electiva, deberá ser notificada a la Comisión Estatal Electoral, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su emisión.

Artículo 57

1. La publicación definitiva con la lista de integrantes del Consejo Estatal, de la Comisión Política Estatal y del Comité Directivo Estatal se publicará en los estrados físicos y en los medios



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

electrónicos oficiales del partido, en el plazo que se señale en la convocatoria del proceso interno que corresponda.

2. Las precandidaturas a la gubernatura del estado, Presidencias Municipales y quienes encabecen las listas y fórmulas de precandidaturas a diputaciones y regidurías de mayoría relativa y representación proporcional, podrán solicitar las listas referidas en el párrafo que precede.
3. Las listas contendrán los datos que establezca la Comisión Estatal Electoral en la Convocatoria que se emita para los distintos métodos de elección que lleven a cabo los referidos órganos de gobierno y dirección.

Artículo 58

1. El registro de asistencia a las sesiones electivas se llevará a cabo por los integrantes de la Comisión Estatal Electoral.
2. Los integrantes de la Comisión Estatal Electoral verificarán el desahogo de los puntos del orden del día, que correspondan a los procesos internos de selección de candidaturas, particularmente el relativo a la jornada interna electiva, computo de resultados y entrega de constancias de mayoría a las precandidaturas electas.
3. Para el registro de los integrantes del Congreso Estatal, de la Comisión Permanente Estatal o del Comité Directivo Estatal, que se instalen en sesión electiva, conforme al método de selección aprobado, deberán acreditarse con:
 - I. Original de la credencial para votar, misma que deberán exhibir ante la Comisión Estatal Electoral y entregar copia simple de la misma.
 - II. Credencial de militante del partido; o
 - III. Cualquier otra identificación oficial expedida por autoridad competente.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



4. La instalación y desarrollo de la sesión electiva, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del partido y las bases que se establezcan en las normas complementarias.
5. La Secretaría Técnica de la Comisión Estatal Electoral elaborará el acta circunstanciada del desarrollo de la sesión electiva, misma que será firmada por los integrantes de la propia comisión.

Artículo 59

1. Para la elección de las candidaturas a cargo del Consejo Estatal, de la Comisión Política Estatal o del Comité Directivo Estatal, la Comisión Electoral Estatal elaborará las boletas respectivas, con los datos que se establezcan en las normas complementarias de la elección.

Artículo 60

1. Las precandidaturas a cargos de elección, serán propuestas al órgano de gobierno y dirección correspondiente mediante los dictámenes de registro e idoneidad que elabore la Comisión Estatal Electoral.
2. En la sesión electiva, la Presidencia de la Comisión Estatal Electoral presentará los dictámenes referentes a las candidaturas.
3. Los dictámenes que se presenten a sesión electiva contendrán, por lo menos:
 - I. La o las precandidaturas de que se trate;
 - II. El tipo de elección a la que se postulan;
 - III. Número total de contendientes;
 - IV. Análisis del cumplimiento de requisitos de elegibilidad; y
 - V. Valoración curricular para determinar la idoneidad de la candidatura;





Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

4. Aprobados los dictámenes, se procederá a desarrollar la votación por parte de los integrantes del órganos de gobierno y dirección mediante boletas electivas en los casos siguientes:
 - I. Cuando se registren dos o más candidaturas a la gubernatura de estado;
 - II. Cuando se registren dos o más fórmulas de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en cada distrito electoral local;
 - III. Cuando se registren dos o más planillas para la renovación de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, por cada municipio; y
 - IV. Cuando se registren dos o más listas plurinominales de candidaturas a diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional.
5. Para que una precandidatura obtenga el triunfo requerirá la votación de cuando menos la mitad más uno de los integrantes presentes del Congreso Estatal; por mayoría de votos de los integrantes presentes del Comité Directivo Estatal; o por la mayoría de votos de los miembros presentes de la Comisión Política Estatal, según corresponda.
6. En caso de candidaturas únicas, se procederá únicamente a su ratificación por parte del órgano electivo y la expedición de las constancias de mayoría.
7. En el caso de ausencia de precandidaturas para ocupar algún cargo de elección popular será superada mediante designación directa que realice el Comité Directivo Estatal en los términos del procedimiento regulado en este reglamento.
8. La ausencia de candidaturas se podrá presentar por cualquiera de las siguientes causas:



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

135
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- I. Por no haberse registrado aspirante alguno;
 - II. Por incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia a la candidatura;
 - III. Por la anulación de la elección por la Comisión de Honor y Justicia o de algún órgano jurisdiccional electoral;
 - IV. Cuando los órganos competentes del partido o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro de una candidatura;
 - V. Cuando exista riesgo inminente de que el partido se quede sin registrar candidatura.
9. En los casos previstos en el párrafo que precede, el Comité Directivo Estatal procederá a la designación de las candidaturas respectivas.

Artículo 61

1. Las sustituciones de candidaturas serán competencia del Comité Directivo Estatal, mediante el método de designación.

CAPÍTULO CUARTO

De la elección por miembros del partido con derechos partidistas

Artículo 62

1. Las elecciones por miembros del partido con derechos vigentes, se llevarán mediante la instalación de Centros de Votación en los distritos o municipios que determine la Comisión Estatal Electoral, mediante el uso de boletas electorales para el ejercicio del derecho de voto libre, secreto y directo de la militancia.

Artículo 63

1. La etapa de preparación de las elecciones inicia desde la publicación de la convocatoria y concluirá invariablemente al iniciarse la jornada electoral interna, bajo las modalidades y



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

136
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

términos establecidos en la convocatoria y normas complementarias que dicte la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 64

1. La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 de la mañana del día de la elección y concluye a las 16:00 hora, y comprende los actos siguientes:
 - I. Instalación de las mesas directivas receptoras de la votación, mediante los Centros de Votación;
 - II. Desarrollo de la votación;
 - III. Escrutinio y cómputo de la votación en los Centros de Votación; y
 - IV. Clausura del Centro de Votación y remisión de los paquetes electorales a la Comisión Estatal Electoral.

Artículo 65

1. Lo relativo a la integración, conformación y publicación del padrón de militancia, se establecerá en las normas complementarias que emita la Comisión Estatal Electoral, conforme a las bases que se establecen en este reglamento.

Artículo 66

1. La determinación del número de casillas en los Centros de Votación, se realizará una vez otorgados los registros de las precandidaturas del proceso de que se trate.
2. Para determinar la ubicación de los Centros de Votación, la Comisión Estatal Electoral dará preferencia a los lugares públicos de mayor concurrencia, que garanticen el acceso, la libertad y secrecía del voto, así como el desarrollo de las actividades de los funcionarios de los Centros de Votación.
3. No se instalarán Centros de Votación en los lugares siguientes:



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

137

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- I. Oficinas y domicilios de representantes populares o funcionarios públicos;
 - II. Centros de culto religioso; y
 - III. Domicilios u oficinas de personas afiliadas al partido o que ostenten alguna precandidatura o su representación.
4. La Comisión Estatal Electoral aprobará mediante acuerdo el número y ubicación de los Centros de Votación, a más tardar 25 días anteriores a la celebración de la jornada electoral y procederá a su publicación en los estrados y medios electrónicos oficiales del partido.
 5. Una vez determinado el número y ubicación de Centros de Votación, la Comisión Estatal Electoral notificará a la Presidencia del Comité Directivo Estatal a efecto de que provea las necesidades del mobiliario y logística, y realice las gestiones pertinentes ante las instancias administrativas que correspondan.

Artículo 67

1. Las mesas directivas de los Centros de Votación, son los órganos electorales internos conformados exclusivamente por personas afiliadas al partido y se encuentran en el padrón de militancia, facultadas para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral e integrar los paquetes electorales. Se integran por:
 - I. Una Presidencia;
 - II. Una Secretaría; y
 - III. Un escrutador.
2. Para ser funcionario de mesa directiva de Centros de Votación, se requerirá:
 - I. Ser militante del partido;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

138

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. Aparecer en el padrón de militancia;
- III. No ser precandidato registrado, ni representante de éste;
- IV. No tener cargo en los órganos de gobierno y dirección del partido;
y
- V. No ser funcionario o servidor público de cualquier nivel.

Artículo 68

1. A partir de la aprobación del número y ubicación de Centros de Votación y hasta 10 días anteriores a la jornada electoral, las precandidaturas registradas podrán registrar ante la Comisión Estatal Electoral a sus respectivos representantes ante las mesas directivas.
2. Las funciones de representación de precandidaturas se ejercerán desde el momento de instalación del Centro de Votación, concluyendo con la entrega del paquete electoral a la Comisión Estatal Electoral.
3. Las personas que se acrediten como representantes de precandidaturas, deberán ser militantes del partido y aparecer en el padrón de militancia.
4. El registro y sustitución de representantes ante Centros de Votación se realizará exclusivamente por las precandidaturas que encabezen listas y fórmulas.
5. La Comisión Estatal Electoral deberá de incluir dentro de cada paquete electoral el listado de representaciones de precandidaturas que hubieren sido acreditadas.
6. El día de la jornada electoral, los representantes de precandidaturas deberán identificarse ante la Presidencia del Centro de Votación, mediante el oficio de acreditación y la credencial para votar o de militante del partido.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Artículo 69

1. La Comisión Estatal Electoral entregará los paquetes electorales a cada Presidencia de los Centros de Votación, dentro de los 3 días anteriores al día de la jornada electoral, y contra acuse de recibo, con los elementos y siguiendo los procedimientos establecidos en las Normas complementarias del proceso interno.

Artículo 70

1. La Comisión Estatal Electoral habilitará a los militantes que habrán de coadyuvar en la entrega y recolección de los paquetes electorales.

Artículo 71

1. Los miembros del partido que sean integrantes de las mesas directivas de los Centros de Votación, tendrán como atribuciones las siguientes:
 - I. Instalar a partir de las 7:30 horas del día de la jornada electoral los centros de votación;
 - II. Declarar el inicio de la jornada electoral, a partir de las 8:00 horas del día de la jornada electoral;
 - III. Permanecer en el Centro de Votación desde su instalación, hasta su clausura;
 - IV. Clausurar los Centros de Votación a las 16:00 horas el día de la jornada electoral, salvo las excepciones previstas en este reglamento;
 - V. Contar inmediatamente antes del inicio de la votación, ante las representaciones de las precandidaturas presentes, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el apartado del acta correspondiente;
 - VI. Llenar las actas relativas a la jornada electoral correspondientes;





Partido
Encuentro
Solidario

140

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- VII. Armar y sellar el paquete electoral incluyendo de manera obligatoria todas las boletas extraídas de la urna, las sobrantes e inutilizadas;
- VIII. Armar el expediente electoral incluyendo de manera obligatoria todas las actas relativas a la jornada electoral, los padrones de militancia y los escritos de incidentes y los escritos de protesta que hayan presentado las representaciones de precandidaturas ante los Centros de Votación;
- IX. Entregar a la Comisión Estatal Electoral el paquete y expediente electoral a la conclusión de los trabajos de los Centros de Votación;
- X. Retirar del Centro de Votación a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden que impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, invite a votar a los electores a favor de alguna precandidatura, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, quien ostenta la representación de las precandidaturas o contra los integrantes del Centro de Votación;
- XI. Suspende temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden, o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto, o que atenten contra la seguridad personal del electorado, de la persona que ostente una representación o de los integrantes de la Mesa Directiva;
- XII. Presidir los trabajos del Centro de Votación y velar durante la jornada electoral por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto, la normatividad interna, la Convocatoria y normas complementarias;
- XIII. Solicitar a los electores su credencial para votar o de militancia a efecto de identificarlos;





Partido
Encuentro
Solidario

191

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- XIV. Mantener el orden en los Centros de Votación y sus inmediaciones;
 - XV. Levantar durante la jornada electoral las actas relacionadas con el desarrollo de la misma;
 - XVI. Comprobar que el nombre del elector figure en el padrón de militancia;
 - XVII. Recibir los escritos de incidencias y protesta que presenten las representaciones de las precandidaturas, acusarlos de recibido e incluirlos en el paquete electoral; y
 - XVIII. Las demás que le confiera el presente ordenamiento y las normas complementarias emitidas por la Comisión Estatal Electoral.
2. Las funciones que le competa a cada integrante de los Centros de Votación, serán desarrolladas en las normas complementarias.

Artículo 72

1. La Comisión Estatal Electoral aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para una elección, la cual deberá contar con las medidas de seguridad que estime pertinentes, con la finalidad de garantizar la certeza en la emisión del voto, conforme a lo dispuesto en las normas complementarias.

Artículo 73

1. Los formatos a utilizar antes, durante y después de la jornada electoral, serán elaborados por la Comisión Estatal Electoral, así como las actas de jornada electoral, escrutinio y cómputo, hoja de incidentes, de conformidad a lo dispuesto por las normas complementarias.

Artículo 74

1. La Comisión Estatal Electoral determinará las rutas de distribución, conforme a la ubicación de los Centros de Votación, para la distribución de la paquetería electoral, estimando tiempos



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

112

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

de traslado, costos y el personal requerido, la cual será presentada para su conocimiento al Comité Directivo Estatal.

Artículo 75

1. El día de la jornada electoral, la Comisión Estatal Electoral se instalará a partir de las 7:00 horas y se decretará en sesión permanente y su conclusión se hará una vez que se reciban todos los paquetes electorales de los Centros de Votación que se instalen en la jornada electoral.

Artículo 76

1. La Secretaría Técnica de la Comisión Estatal Electoral elaborará el acta circunstanciada correspondiente referente todo lo acontecido respecto a la distribución y entrega de la paquetería electoral.

Artículo 77

1. El día de la celebración de la jornada electoral, no deberá haber en los Centros de Votación y a su alrededor propaganda de precandidaturas.
2. En caso de ocurrir esta circunstancia las personas que integran la Mesa Directiva de Centro de Votación solicitarán a las representaciones de las precandidaturas que la retiren.
3. En caso de que no se encuentre ninguno de éstos deberá ser retirada por los funcionarios del Centro de Votación.

Artículo 78

1. El procedimiento de la instalación y apertura del Centro de Votación se realizará de acuerdo al procedimiento señalado en el presente artículo, conforme a las bases siguientes:
 - I. El día de la jornada electoral a las 07:30 horas las personas designadas como funcionarios del Centro de Votación deberán presentarse para iniciar con los preparativos para su instalación, en presencia de las representaciones de las precandidaturas que se encuentren presentes.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

143

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. Las personas funcionarias de la Mesa Directiva solicitarán a las representaciones de las candidaturas, se acrediten presentando su credencial para votar y el escrito original o copia simple de nombramiento signado por las precandidaturas.
- III. En caso de que no sea presentado el escrito de nombramiento, los integrantes de la Mesa Directiva del Centro de Votación verificarán la representación de éste en la lista contenida en el paquete electoral.
- IV. A solicitud de una representación, las boletas electorales podrán ser rubricadas por una de las representaciones de precandidaturas, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. La falta de rúbrica no será motivo para anular los sufragios recibidos.
- V. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación del Centro de Votación.
- VI. Si a las 8:15 horas no asistiera ninguno de los funcionarios del Centro de Votación, la Comisión Estatal Electoral tomará las medidas necesarias para la instalación del mismo, dando instrucciones para su ejecución y cerciorarse de la instalación del Centro de Votación.
- VII. El Centro de Votación se instalará válidamente si se encuentran presentes por lo menos dos de sus integrantes.
- VIII. Si a las 08:30 horas y ante la ausencia de los integrantes de los Centros de Votación designados, ocuparán los cargos de Presidencia y Secretaría, las personas afiliadas al partido que integren el padrón de militancia, que se encuentren formadas para votar y cuenten con credencial para votar que corresponda al ámbito territorial del Centro de Votación y elección, lo que deberá constar en acta circunstanciada para tales efectos. En ningún





Partido
Encuentro
Solidario

144

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

caso deberán recaer nombramientos sobre los representantes de las precandidaturas;

- IX. Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna de la Comisión Estatal Electoral, a las 10:00 horas, las representaciones de las precandidaturas ante los Centros de Votación designarán, por mayoría, a los funcionarios para integrarlos, verificando previamente que se encuentren inscritos en padrón de militancia del Centro de Votación correspondiente y cuenten con credencial para votar, y elaborando el acta circunstanciada correspondiente, en la que conste la firma de todas las representaciones que participaron en ella, anexándola al expediente del Centro de Votación.
- X. En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva del Centro de Votación, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.
- XI. Los funcionarios y representantes que actuaron en el Centro de Votación, deberán, sin excepción, firmar las actas.
- XII. Se considera que existe causa justificada para la instalación de un Centro de Votación en lugar distinto al aprobado, cuando:
- a) No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
 - b) El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
 - c) Se advierta, al momento de la instalación del Centro de Votación, que éste se pretende realizar en lugar prohibido por este reglamento;
 - d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

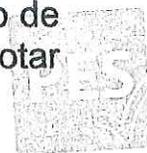
195

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- e) En estos casos, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo.
- XIII. Para los casos señalados en el párrafo anterior el Centro de Votación deberá quedar instalado en la misma demarcación territorial de su aprobación y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.
- XIV. Una vez instalado el Centro de Votación, se anunciará por parte de sus funcionarios, el inicio de la votación.

Artículo 79

1. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde a los funcionarios del Centro de Votación dar aviso a la Comisión Estatal Electoral, a través del medio de comunicación a su alcance para dar cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, lo que será consignado en el acta circunstanciada que corresponda.
2. Recibida la comunicación la Comisión Estatal Electoral, determinará si se reanuda la votación, tomando las medidas que estime necesarias.
3. El proceso de votación se desarrollará conforme a las bases siguientes:
 - I. Las personas electoras votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva del Centro de Votación, debiendo mostrar su credencial para votar y/o credencial que acredite militancia, o en su caso, la resolución de la Comisión de Honor y Justicia o de las instancias jurisdiccionales que les otorga el derecho de votar sin aparecer en el padrón de militancia.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

146

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- II. Los funcionarios del Centro de Votación permitirán emitir su voto a aquellos electores cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en el padrón de militancia correspondiente al Centro de Votación.
- III. Una vez comprobado que el elector aparece en el padrón de militancia y que haya exhibido su credencial para votar, los funcionarios del Centro de Votación le entregarán las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente a la precandidatura por el que sufraga.
- IV. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que los acompañe.
- V. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.
- VI. Se deberá anotar, la palabra "votó" en el padrón de militancia correspondiente y procederá a devolver al elector su credencial para votar.
- VII. Las representaciones de las precandidaturas ante los Centros de Votación, podrán ejercer su derecho de voto en el Centro en el que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este párrafo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final del padrón de militancia.
- VIII. Corresponde a los funcionarios del Centro de Votación, en el lugar en que se haya instalado, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este reglamento.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

197

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

IX. Los funcionarios del Centro de Votación deberán permanecer en él a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores.

4. Tendrán derecho de acceso a los Centros de Votación:

- I. Los electores que hayan sido admitidos por los funcionarios de la mesa directiva en los términos que fija este reglamento;
- II. Las representaciones de las precandidaturas, debidamente acreditadas; y
- III. Los funcionarios partidistas que fueren enviados por la Comisión Estatal Electoral.
- IV. En ningún caso se permitirá el acceso a los Centros de Votación a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.
- V. Los funcionarios de la mesa directiva podrán solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en el Centro de Votación y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden, previo acuerdo de colaboración que celebre el Comité Directivo Estatal con las autoridades de seguridad correspondientes.
- VI. La votación se cerrará a las 16:00 horas.
- VII. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en la fracción anterior, sólo cuando los funcionarios del Centro de Votación certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en el padrón de militancia correspondiente.
- VIII. Sólo permanecerá abierto el Centro de Votación después de las 16:00 horas, cuando aún se encuentren electores formados para



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 16:00 horas hayan votado.

- IX. Se declara cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en este artículo.

Artículo 80

1. Se llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios del Centro de Votación y las representaciones de las precandidaturas.
2. En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá:
 - I. Hora de cierre de la votación, y
 - II. Causa por la que se cerró antes o después de las 16:00 horas.

Artículo 81

1. Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los funcionarios del Centro de Votación procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados.
2. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada Centro de Votación determinan:
 - I. El número de electores que votó en el Centro de Votación;
 - II. El número de votos emitidos en favor de cada una de las precandidaturas;
 - III. El número de votos nulos, y
 - IV. El número de boletas sobrantes de cada elección.
3. Son votos nulos:





Partido
Encuentro
Solidario

149

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- I. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga una precandidatura; y
- II. Cuando el elector marque dos o más precandidaturas.
4. Se entiende por boletas sobrantes aquéllas que habiendo sido entregadas al Centro de Votación, no fueron utilizadas por los electores.

Artículo 82

1. El escrutinio y cómputo en los Centros de Votación, se llevará a cabo en el orden siguiente:
 - I. Precandidaturas a la gubernatura del estado;
 - II. Precandidaturas a la legislatura del estado; y
 - III. Precandidaturas a integrar ayuntamientos.
2. El escrutinio y cómputo de cada elección, se realizará conforme a las reglas siguientes:
 - I. Los funcionarios de los Centros de Votación contarán las boletas sobrantes y las inutilizarán por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
 - II. Se contarán en dos ocasiones, el número de electores que aparezca que votaron conforme al padrón de militancia del Centro de Votación, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución partidista o de las instancias jurisdiccionales sin aparecer en el referido padrón;
 - III. Los funcionarios del Centro de Votación abrirán la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

150

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- IV. Se contarán las boletas extraídas de la urna;
- V. Se clasificarán las boletas para determinar:
 - a. El número de votos emitidos a favor de cada una de las precandidaturas;
 - b. El número de votos que sean nulos; y
 - c. Se transcribirá los datos en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
3. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:
 - I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga una precandidatura; y
 - II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.
4. Si se encuentran boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.
5. Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección.
6. Cada acta contendrá, por lo menos:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada precandidatura;
 - II. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
 - III. El número de votos nulos;
 - IV. El número de representantes que votaron en el Centro de Votación sin estar en el padrón de militancia;



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

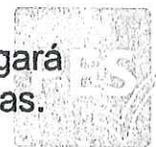
151

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- V. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- VI. La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de las precandidaturas al término del escrutinio y cómputo.
- VII. En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.
7. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en el Centro de Votación.
8. Las representaciones de las precandidaturas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

Artículo 83

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente en cada Centro de Votación, con la documentación siguiente:
 - I. Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
 - II. Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo;
 - III. Los escritos de protesta que se hubieren recibido; y
 - IV. El padrón de militancia del Centro de Votación.
2. Se remitirán también, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.
3. De las actas de los Centros de Votación asentadas, se entregará una copia legible a las representaciones de las precandidaturas.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

152
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

4. De ser posible, se fijarán avisos en lugar visible del exterior de los Centros de Votación con los resultados de cada una de las elecciones.

Artículo 84

1. Los funcionarios del Centro de Votación, al término de los procedimientos señalados en los artículos anteriores integrarán el expediente del Centro, en el sobre entregado para tales efectos, el cual contendrá la documentación siguiente:
 - I. El original del Acta de la Jornada electoral;
 - II. El original de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada elección celebrada;
 - III. El padrón de militancia; y
 - IV. Los escritos de incidentes que hayan presentado las representaciones de las precandidaturas.
2. La Comisión Estatal Electoral, aprobará y emitirá los formatos correspondientes a cada acta.

Artículo 85

1. El expediente de cada Centro de Votación junto con su paquete electoral, serán entregados inmediatamente en la sede de la Comisión Estatal Electoral o el personal que haya habilitado para tal efecto.

Artículo 86

1. La Comisión Estatal Electoral, acordará los plazos de entrega de los paquetes y sus expedientes electorales de aquellos Centros de Votación que se ubiquen en lugares de difícil acceso o que las condiciones geográficas así lo ameriten, no excediendo un plazo máximo de veinticuatro horas del cierre del Centro de Votación.
2. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que así lo justifique, la Comisión Estatal Electoral recibirá y computará



Partido
Encuentro
Solidario

152

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

los resultados de los paquetes que le sean entregados fuera de los plazos establecidos.

3. Los plazos de entrega de los paquetes y sus expedientes, se realizarán conforme a lo dispuesto en las normas complementarias.

Artículo 87

1. El procedimiento de recepción de los paquetes electorales por parte de la Comisión Estatal Electoral, se realizará de conformidad a lo establecido en las normas complementarias.

Artículo 88

1. La Comisión Estatal Electoral, al recibir los paquetes electorales, procederán a publicar en el recinto de recepción de los mismos, de ser posible, una mascarilla de resultados preliminares, se hará una primera publicación de estos resultados.

Artículo 89

1. La Comisión Estatal Electoral, el miércoles siguiente al día de la celebración de la jornada electoral, se instalará a partir de las 9:00 horas y se declarará en sesión permanente desde el inicio de la sesión de cómputo y concluirá con los trabajos de la sumatoria final de los resultados del cómputo de la o las elecciones que se trate, levantando el acta circunstanciada correspondiente.
2. Instalada la sesión, se realizarán los trabajos de manera consecutiva, con la presencia de las representaciones de las precandidaturas acreditadas, si por alguna circunstancia se ausentaran de la sesión, esto no es motivo para suspender los trabajos que se estén desarrollando.
3. Durante el desarrollo de la sesión permanente, en cualquier momento, las precandidaturas podrán acreditar a sus representaciones.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 90

1. Los formatos a utilizar para el desarrollo de los trabajos de la sesión de cómputo serán elaborados por la Comisión Estatal Electoral.
2. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo permanente, las manifestaciones que realicen las representaciones de las precandidaturas.
3. El acta circunstanciada de la sesión de cómputo permanente que se elabore podrá ser firmada por las representaciones de las precandidaturas que así lo soliciten y su ausencia no les restará validez.

Artículo 91

1. La Comisión Estatal Electoral podrá determinar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los Centros de Votación, de la elección que se trate, cuando:
 - I. Los resultados de las actas de escrutinio y cómputo que tenga en su poder los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, no coincidan con los que exhiban las representaciones de las precandidaturas, o se detecten alteraciones evidentes en las actas y generen incertidumbre sobre el resultado de la elección en el Centro de Votación;
 - II. No exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente del Centro de Votación;
 - III. El paquete electoral tenga muestras de alteración al momento de su recepción; y
 - IV. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar en los sufragios del Centro de Votación.
2. En el caso de alguna de las hipótesis antes señaladas, se procederá a abrir los paquetes electorales, conforme a lo siguiente:



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

155

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

- I. Se verificará el contenido del paquete electoral, aperturándolo para extraer las boletas;
 - II. Se realizará nuevamente el cómputo en voz alta, iniciando con las boletas sobrantes e inutilizadas; y
 - III. Posterior a ello, se contabilizarán los votos válidos para cada precandidatura, concluyendo con los votos nulos. Asentando la cantidad que resulte de cada operación en el espacio del acta de escrutinio y cómputo supletoria del Centro de Votación correspondiente.
3. Las representaciones de las precandidaturas podrán verificar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, la Comisión Estatal Electoral podrá consultar los catálogos o lineamientos emitidos por el Instituto Estatal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
 4. Por cada cómputo supletorio que se realice por cada elección en la sesión de cómputo permanente, la Comisión Estatal Electoral elaborará un acta de escrutinio y cómputo supletoria, procediendo a integrarla en la captura de resultados.
 5. El acta de escrutinio y cómputo supletoria podrá ser firmada por las representaciones de las precandidaturas acreditadas que así lo soliciten.
 6. De no existir las condiciones adecuadas para la realización de la sesión de cómputo o se presenten actos de violencia, la Comisión Estatal Electoral podrá aprobar el cambio de domicilio para que sean realizados en la sede que determine.

Artículo 92

1. El acta circunstanciada de la sesión de cómputo permanente, los resultados por Centro de Votación y la sumatoria total de la elección que corresponda se publicarán de inmediato de la



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

156
Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

conclusión de la sesión respectiva, en los Estrados del partido y en los medios electrónicos oficiales.

Artículo 93

1. Los cómputos que no sean impugnados serán válidos y definitivos.
2. La Comisión Estatal Electoral levantara la constancia respecto de la ausencia de medios de impugnaciones.

Artículo 94

1. En caso de no inscribirse aspirantes a precandidaturas en el método de elección directo de la militancia, la Comisión Estatal Electoral emitirá la certificación correspondiente, y se procederá al método de designación en la elección de que se trate.
2. Cuando únicamente se inscriba una sola precandidatura a gobernador del estado, fórmula de diputaciones y planillas y listas de diputaciones y regidurías de representación proporcional, la Comisión Estatal Electoral, elaborará el dictamen respectivo en el que se declare el triunfo y se expida la constancia de mayoría, sin necesidad de desarrollar las etapas previstas en este reglamento para la jornada electoral y cómputo de las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO

Designación por el Comité Directivo Estatal

Artículo 95

1. En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Estatal Electoral realizará el registro de precandidaturas y apoyará al Comité Directivo Estatal en la organización de los expedientes para el registro de precandidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.
2. Las designaciones de candidaturas que realice el Comité Directivo Estatal se desarrollarán conforme al procedimiento y plazos que



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas



Partido
Encuentro
Solidario

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

se señalen en las invitaciones que se emitan a la militancia y ciudadanía en general.

3. En el caso de elecciones a cargos municipales por ambos principios, la propuesta de designación podrá ser para la planilla y lista de regidurías completa.
4. De igual forma, en las elecciones a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, la propuesta de designación podrá ser por fórmulas y lista de diputaciones completa.
5. Para la gubernatura del estado, se hará una sola propuesta.

Artículo 96

1. El Comité Directivo Estatal propondrá la invitación y normas complementarias a que se sujetará el proceso de designación, para someterlas a la aprobación de la Comisión Estatal Electoral.
2. La invitación y normas complementarias se publicarán en los estrados y medios electrónicos oficiales del partido.

Artículo 97

1. Las fases, términos y requisitos se establecerán en las normas complementarias.





TITULO SEPTIMO DEL PADRON DE MILITANCIA DEL PARTIDO

CAPITULO UNICO Bases generales

Artículo 98

1. El padrón de militancia es la relación de ciudadanos y ciudadanas afiliadas al partido que contiene el nombre, dirección, distrito, municipio y sección de quienes tienen vigentes sus derechos políticos y partidistas, instrumentado por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal.

Artículo 99

1. El padrón de militancia será cerrado dos meses antes al inicio formal de los procesos electorales estatales y municipales establecido en la legislación electoral.
2. Las personas que aparezcan en dicho padrón, estarán en pleno ejercicio de sus derechos partidarios y podrán votar en el proceso internos conforme a las modalidades señaladas en este reglamento.

Artículo 100

1. El padrón de militancia deberá ser publicado de forma integral, conteniendo al menos nombre completo, distrito y municipio de la totalidad de la militancia con derecho a participar en los procesos internos, a efecto de que la militancia revise su estatus y, en su caso, pueda plantear su inconformidad ante la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 101

1. La Comisión Estatal Electoral, podrá revisar y emitir observaciones al padrón de militancia, las que deberá hacer llegar a la Secretaría de Organización, quién resolverá, en definitiva.





2. Las determinación que emita la Secretaría de Organización, podrán ser recurridas ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia conforme al Reglamento de lo Contencioso del partido.

Artículo 102

1. Resueltas las inconformidades relativas a la integración del padrón de militancia, o en su caso, previa constancia de no existir medios de impugnación, adquirirá el carácter de definitivo.

Artículo 103

1. El padrón de militancia, se publicará con los siguientes datos:
 - I. Nombre o nombres, apellidos paterno y materno del militante;
 - II. Género;
 - III. Distrito electoral;
 - IV. Municipio; y
 - V. Sección electoral.

Artículo 104

1. El padrón de militancia será emitido por la Secretaría de Organización y se entregará, en medio magnético y/o impreso, a las personas aspirantes que cumplan con el resto de los requisitos para contender, siendo responsables del uso y manejo de la información contenida.

Artículo 105

1. Los padrones entregados a las precandidaturas y candidaturas deberán contener, de forma adicional, los medios adicionales de contacto que obren en posesión de la Secretaría de Organización, como teléfono y correo electrónico.
2. En caso de uso indebido o ilegal serán sujetos de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.





Partido
Encuentro
Solidario

160

Reglamento para la elección dirigentes y
Postulación de candidaturas del PES Zacatecas
Aprobado por la Comisión Política Estatal
en sesión de fecha 22 de junio de 2023

Artículo 106

1. La solicitud del padrón de militancia, deberá ser realizada por la persona interesada y se formalizará mediante la suscripción de carta compromiso para garantizar su confidencialidad y uso exclusivo para fines de promoción del voto en actividades de precampaña, atendiendo a lo previsto en el aviso de privacidad que será comunicado por la Secretaría de Organización.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por parte de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Zacatecas.



Partido Encuentro Solidario
Zacatecas